

BOCCE

Año XCVII

Martes

5 de Abril de 2022

Nº21

EXTRAORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

25.- Acuerdo del Pleno de la Asamblea, en sesión extraordinaria, celebrada el 29 de marzo de 2022, relativo a la aprobación provisional del Documento de Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta (PGOUCE).

Pág. 817

AUTORIDADES Y PERSONAL

26.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 1 de abril de 2022, por el que se deja sin efectos las Bases Genéricas para la creación de Bolsas de Trabajo de la Ciudad y la convocatoria de la Bolsa de Trabajo de Educador.

Pág. 818

27.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 1 de abril de 2022, por el que se nombra a D^a. Laura Pérez Mateos, en el puesto de trabajo de Asesor/a.

Pág. 819

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****25.-****ANUNCIO**

El **Pleno de la Asamblea**, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de marzo de 2022, ha adoptado el siguiente **ACUERDO**:

1º Resolver las ochenta y dos alegaciones formuladas durante el trámite de información pública, estimándolas total o parcialmente, o desestimándolas, en los términos y por las razones que se especifican para cada una de ellas en el Documento Informe de Contestación a las Alegaciones del Tomo 0 de la «Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta (PGOUCE)» y notificar individualmente a quienes hayan presentado alegación y/o sugerencia.

2º.- Manifestar que las correcciones y ajustes introducidos en la ordenación estructural del documento de la aprobación provisional de la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta, respecto del documento que se sometió a un nuevo periodo de información pública el 12 de mayo de 2016, tras la aprobación inicial de 7 agosto de 2014, no tienen carácter sustancial por no afectar a los criterios y soluciones básicos del Plan General, de conformidad con lo expuesto en el informe técnico nº 796/91 de 17 de diciembre, y lo expuesto en el fundamento jurídico VII.

3º.- **Aprobar provisionalmente el Documento de la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta**, fechado en septiembre de 2021, una vez que al mismo se le han incorporado todas las modificaciones -alegaciones sectoriales y corrección de errores- habidas desde el Acuerdo del Pleno por el que se somete a un nuevo período de información pública de fecha 12 de mayo de 2016, y se ha aprobado la Memoria Ambiental, suscrita conjuntamente por el Director General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad al informe técnico nº 796/2021, de 17 de diciembre y los fundamentos jurídicos.

4º.- Con respecto al planeamiento general vigente, aprobado por OM de 15 de julio de 1992, se deben de considerar derogados todos aquellos planes redactados de acuerdo con él, salvo los dos siguientes:

- Plan Especial PT 1: Murallas Reales del Angulo. Exp: 35.688/1994. BOCCE 11/05/1995.

- Plan Especial de Catálogo y Protección del Conjunto Histórico del Recinto de la Almina de Ceuta. Exp: 35.479/2009. BOCCE 7/7/2009, con excepción de las condiciones de ordenación y uso impuestas en el ámbito del Foso de la Almina y Contra Escarpa que contiene el espacio libre de la Plaza de Rafael Gilbert (sector Oeste), en la que se podrán ejecutar las obras a prever en el Proyecto de Reordenación del Edificio del Mercado Central de Abastos, con independencia de la aprobación definitiva de los dos Planes Especiales. Ambos planes se mantienen en cumplimiento del art. 46 de la Constitución Española, en relación a la protección y salvaguarda del Patrimonio Histórico, en tanto en cuanto no se aprueben definitivamente los Planes Especiales de Protección de Conjunto Histórico de las Fortificaciones considerados en la Revisión del Plan General.

5º.- **Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas** (edificación, parcelación y demolición) conforme a los fundamentos jurídicos expuestos y el informe técnico nº 66/22, de 9 de febrero de 2022, **que delimita las áreas sometidas a suspensión de licencias en el término municipal de la ciudad de Ceuta según plano adjunto, y la suspensión cautelar de las licencias de demolición en los inmuebles catalogados en el vigente catálogo del PGOU y la de los inmuebles propuestos para catalogación** hasta que se produzca la aprobación definitiva del Documento de Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta.

La documentación relativa a la Aprobación Provisional de la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de Ceuta, se encuentra disponible para su consulta o descarga en <https://www.ceuta.es/pgou>

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y artículo 117.2 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 04/04/2022

AUTORIDADES Y PERSONAL**26.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 1 de abril de 2022, por el que se deja sin efectos las bases genéricas para la creación de Bolsas de Trabajo de la Ciudad y la convocatoria de la Bolsa de Trabajo de Educador.**

Se solicita informe jurídico a efectos de dejar sin efecto las Bases Genéricas para la creación de Bolsas de Trabajo de la Ciudad, publicadas en el BOCCE n° 5669, de 14-04-2017, así como de la Convocatoria de la Bolsa de Trabajo de Educador, publicada en el BOCCE n° 5906, de 23 de julio de 2019, tras la entrada en vigor de la Reforma Laboral aprobada por Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reforma Laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

De acuerdo con lo dispuesto en:

PRIMERO.- Con la Reforma Laboral introducida por el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, se produce una modificación sustancial en el régimen contractual, estableciéndose con carácter general el contrato indefinido y restringiéndose la utilización de los contratos de duración determinada (contratos temporales), solo en los supuestos previstos legalmente y cuando concurra causa justificada de temporalidad, que deberá constar en el contrato de conformidad con lo previsto en la normativa actual.

Por tanto, debido al cambio normativo y, a la modificación sustancial que ha sufrido la contratación temporal con la misma, procedería dejar sin efecto las Bases Genéricas para la creación de Bolsas de Trabajo de la Ciudad, publicadas en el BOCCE de 14-04-2017, al ser anteriores a esta reforma, así como la convocatoria de la Bolsa de Trabajo de Educador, publicada en el BOCCE n° 5906 de 23 de julio de 2019, al regirse por las Bases Genéricas de 2017 citadas anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE n° 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se deja sin efecto las Bases Genéricas para la creación de Bolsas de Trabajo de la Ciudad publicadas en el BOCCE n° 5669, de 14-04-2017 y la Convocatoria de la Bolsa de Trabajo de Educador, publicada en el BOCCE n° 5906, de 23 de julio de 2019.

Segundo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 04/04/2022

27.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 1 de abril de 2022, por el que se nombra a D^a. Laura Pérez Mateos, en el puesto de trabajo de Asesor/a.

Por razones funcionales y de organización se estima necesario el nombramiento de D^a. Laura Pérez Mateos como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor/a.

De acuerdo con lo dispuesto en:

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 41.14 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala que: "1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de estos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación".

El artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin (apartado 1); y que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento (apartado 3).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor/, con efectos desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO TRABAJO
***0546**	Laura Pérez Mateos	Asesora

Segundo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
 Y FUNCIÓN PÚBLICA
 FECHA 04/04/2022



————— o —————